

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, SABADO 2 DE DICIEMBRE DE 1961

|| NUM. 17.542

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancado

ACUERDOS

Nº 368

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1961.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Distrito Central que registrará durante el año económico de mil novecientos sesenta y uno (1961), emitido por el Concejo de dicho organismo en Acuerdo Nº 233 de quince de diciembre de mil novecientos sesenta, en la forma siguiente:

Acuerdo Nº 233.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1960.—Concejo del Distrito Central, acuerda: el siguiente Presupuesto para el año económico de mil novecientos sesenta y uno (1961).

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DISTRITO CENTRAL

SECCION PRIMERA

INGRESOS

Artículo 1º—Cálculase como Ingresos probables al Tesoro del Distrito Central, durante el año económico de mil novecientos sesenta y uno, la suma de (L. 2,026,530.00) dos millones veintiséis mil quinientos treinta lempiras exactos, así:

Contribuciones	L	3,300.00
Impuestos inmuebles		360,730.00
Contribuciones		643,800.00
Impuestos		12,600.00
Contribuciones		6,700.00
Impuesto pecuario		79,500.00
Espectáculos		26,200.00
Fondo de pavimentación		99,100.00
Impuesto vecinal		92,400.00
Ingresos eventuales		65,100.00
Donaciones		17,600.00
Contribuciones		107,300.00
Contribuciones		200.00
Impuestos		219,100.00
Impuesto de aseo		59,200.00
Impuestos buenos		3,700.00
Contribución gobierno para urbanismo		230,000.00
SUMA	L	2,026,530.00

SECCION SEGUNDA

EGRESOS

Artículo 2º—Para los gastos que deben hacerse en el Distrito Central, durante el año económico de mil novecientos sesenta y uno (1961), se fija la suma de dos millones veintiséis mil quinientos treinta lempiras exactos, así:

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1961.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos Nº 1709 al 1741, Inclusive. Junio 1-1961

AVISOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 1709

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de abril del año en curso, por el joven Rothman Tejada Martínez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas,

Inglés, Educ. Fís. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1710

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del año en curso, por la señorita Therly Dulcelina Zelaya, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física. Educación Musical, Educación para el Hogar. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educ. Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica)

TITULO I RAMO DE GOBERNACION CAPITULO I CONCEJO DEL DISTRITO CENTRAL

1.—Concejo del D. C.,

1-M Presidente del Concejo	L 1,500.00	L 18,000.00
2-M Dos Vocales a L 850.00 c/u	1,700.00	20,400.00
3-M Fiscal del Concejo	850.00	10,200.00
4-M Chofer P. Carro Presidente	250.00	3,000.00
5-M 3 Choferes carros del Concejo a L 200 00	600.00	7,200.00
6-M Un Sellador	130.00	1,560.00
7-M Un Conserje	125.00	1,500.00
TOTAL SECCION I		L 61,860.00

2.—Secretaria del Concejo

1-M Secretario del Concejo y anexos	850.00	10,200.00
2-M Oficial Mayor	600.00	7,200.00
3-M Escribiente Primero	320.00	3,840.00
4-M Escribiente Segundo	250.00	3,000.00
5-M Escribiente Registro Extranjería, etc.	200.00	2,400.00
6-M Un Archivero	100.00	1,200.00
7-M Dos Conserjes, a L 90.00 cada uno	180.00	2,160.00
TOTAL SECCION 2º		L 30,000.00

3.—Registro Civil.

1-M Cuatro Escribientes, Registro de Nacimientos, a L 150.00 cada uno	L 600.00	L 7,200.00
2-M Dos Escribientes, Registro Defunciones, a L 150.00 cada uno	300.00	3,600.00
3-M Un Escribiente, Registro Matrimonios	150.00	1,800.00
4-M Un Escribiente, Encargado Registro Legitimaciones	150.00	1,800.00
5-M Dos Amanuenses, Copiadores del Registro Civil, a L 130.00 cada uno	260.00	3,120.00
6-M Tres Escribientes Copiadores del Registro Civil, a L 100.00 cada uno	300.00	3,600.00
TOTAL SECCION 3º		L 21,120.00

(Pasa a la Página Nº 2)

Química, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1711

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora Emma Argentina Paz, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Mixta "Gustavo A. Castañeda", de la Aldea de Taulabé, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en sustitución de María Santos de Sorto, que goza de licencia por un mes por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1712

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Valle, en la forma que sigue:

Pedro Montalván, Director de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la Aldea Paso Real, Municipio de Nacaome, en sustitución de Wilfredo Izaguirre, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Juana Rosa García, Sub-Directora de la Escuela Rural "José T. Cabañas", de la Aldea Juancho, Municipio de Nacaome, en sustitución de Albertina de Quiroz, que renunció, por enfermedad. (A partir del 1° de junio).

Dimas Chávez Velásquez, Director de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", de la Aldea Ranchería, Municipio de Goascorán, en sustitución de Edita Parada, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de junio).

Israel F. Ochoa, Sub-Director de la Escuela Urbana "Pedro Nuño", del Municipio de Alianza, en sustitución de María v. de Her-

(Pasa a la Página N° 3)

(Viene de la Página N° 1)

4.—Archivo

1-M Jefe de Sección	L 400.00	L 4,800.00
2-M Ayudante	225.00	2,700.00
3-M Mecanógrafo Primero	150.00	1,800.00
4-M Tres Mecanógrafas, a L130.00 cada una	390.00	4,680.00
5-M Dos Escribientes, a L120.00 cada uno	240.00	2,880.00
6-M Dos Buscadores de Partidas, a L100.00 cada uno	200.00	2,400.00
7-M Un Conserje	90.00	1,080.00
TOTAL SECCION 4°		L 20,340.00
TOTAL CAPITULO PRIMERO		L 133,320.00

CAPITULO II

VOCALIA DE POLICIA

1.—Vocalía.

1-M Jefe de Sección	L 400.00	L 4,800.00
2-M Escribiente Mecanógrafo	150.00	1,800.00
3-M Dos Mecanógrafos, a L130.00 cada uno	260.00	3,120.00
4-M Dos Escribientes, a L130.00 cada uno	260.00	3,120.00
5-M Encargado Permiso de Construcciones	200.00	2,400.00
6-M Conserje	90.00	1,080.00
TOTAL SECCION 1		L 16,320.00

2.—Policía Local.

1-M Un Jefe de la Policía	L 200.00	L 2,400.00
2-M Un Inspector de Policía	150.00	1,800.00
3-M 44 Agentes de Policía, a L100.00 cada uno	4,400.00	52,800.00
4-M Un Policía Chofer	190.00	2,280.00
TOTAL SECCION 2		L 59,280.00
TOTAL CAPITULO SEGUNDO		L 75,600.00

CAPITULO III

VOCALIA DE CENSOS Y EJIDOS

1.—Vocalía.

1-M Jefe de Sección	L 500.00	L 6,000.00
2-M Escribiente Mecanógrafo	225.00	2,700.00
3-M Escribiente Encargado Mimeógrafo	175.00	2,100.00
4-M Escribiente Mecanógrafo	150.00	1,800.00
5-M Cinco Escribientes, a L130.00 cada uno	650.00	7,800.00
6-M Un Amanuense	120.00	1,440.00
7-M Un Encuadernador	150.00	1,800.00
8-M Ayudante de Encuadernador	125.00	1,500.00
9-M Conserje	90.00	1,080.00
TOTAL SECCION 1		L 26,220.00

2.—Oficina del Catastro.

1-M Jefe de Sección	L 500.00	L 6,000.00
2-M Dos Peritos Valuadores de Bienes Inmuebles, a L400.00 cada uno	800.00	9,600.00
3-M Cuatro Escribientes Mecanógrafos, a L130.00 cada uno	520.00	6,240.00
4-M Un Conserje	90.00	1,080.00
TOTAL SECCION 2		L 22,920.00

3.—Oficina de Identidad.

1-M Jefe de Sección	L 400.00	L 4,800.00
2-M Sub-Jefe	300.00	3,600.00
3-M Tres Escribientes a L 130.00 c/u	390.00	4,680.00
4-M Un Amanuense	120.00	1,440.00
5-M Un Conserje	90.00	1,080.00
TOTAL SECCION 3		L 15,600.00
TOTAL CAPITULO TERCERO		L 64,740.00

CAPITULO IV

FISCALIA DEL CONCEJO

1.—Fiscalía.

1-M Jefe de Sección	L 300.00	L 3,600.00
2-M Conserje	90.00	1,080.00
TOTAL SECCION 1°		L 4,680.00
TOTAL CAPITULO CUARTO		L 4,680.00

CAPITULO V

MAYORDOMIA

1.—Mayordomía del Palacio del D. C.

1-M Un Mayordomo	L 500.00	L 6,000.00
2-M Dos celadores de Relojes Públicos a L 20.00 c/u	40.00	480.00
3-G Planilla de Aseadores y Celadores del Palacio del D. C.		16,100.00
TOTAL SECCION 1°		L 22,580.00
TOTAL CAPITULO QUINTO		L 22,580.00

CAPITULO VI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos.

1-G Para compra de equipo, papelería, materiales, útiles, enseres y mobiliario para las dependencias del Concejo	L 40,000.00
2-G Para la celebración de Fiestas Cívicas autorizadas por la ley	3,000.00
3-G Cuota anual convenida por la Asociación Centroamericana de Cooperación Inter-Municipal	80.00
4-G Cuota sostenimiento Asociación de Municipios de Honduras "AMHON"	8,902.00
5-G Imprevistos	40,717.00
TOTAL SECCION 1°	L 92,900.00
TOTAL CAPITULO SEXTO	L 92,900.00
TOTAL TITULO I	L 394,870.00

TITULO II

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

JUZGADOS DE PAZ

1.—Juzgados de Paz de lo Civil.

1-M Un Secretario para el Juzgado 1°	L 75.00	L 900.00
2-M Gastos de Escritorio	3.00	36.00
3-M Un Secretario para el Juzgado 2°	75.00	900.00
4-M Gastos de Escritorio	3.00	36.00
5-M Un Secretario para el Juzgado de Comayagua	75.00	900.00
6-M Gastos de Escritorio	3.00	36.00
TOTAL SECCION 1°		L 2,808.00

2.—Juzgados de Paz de lo Criminal.

1-M Un Secretario para el Juzgado 1°	L 75.00	L 900.00
2-M Un Conserje	50.00	600.00
3-M Gastos de Escritorio	5.00	60.00
4-M Un Secretario para el Juzgado 2°	75.00	900.00
5-M Gastos de Escritorio	5.00	60.00
6-M Secretario para el Juzgado de Comayagua	75.00	900.00
7-M Un Conserje	30.00	360.00
8-M Gastos de Escritorio	5.00	60.00
TOTAL SECCION 2°		L 3,600.00

TOTAL SECCION 2°

TOTAL CAPITULO I

TOTAL TITULO II

TITULO III

RAMO DE BENEFICENCIA

CAPITULO I

ASISTENCIA SOCIAL

1.—Funeraria, Ayudas y Subsidios.

1-M Médico del Dispensario Distrital	L 130.00	L 1,560.00
2-G Para hechura o compra de ataúdes, ayudas a menesterosos, compra de medicina, subsidios acordados por el Concejo y extraordinarios del Ramo		12,000.00
TOTAL SECCION 1°		L 13,560.00
TOTAL CAPITULO PRIMERO		L 13,560.00
TOTAL TITULO III		L 13,560.00

que falleció. (A partir del 1º de junio).

Maria del Carmen Luna Her-
andez, Maestra Auxiliar de la
Escuela Urbana "Pedro Nufio",
Municipio de Alianza, en sus-
titución de Israel F. Ochoa, que
abandonó el puesto. (A partir del
1º de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1713
 Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Laura Delfina Urrutia, Profa. Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de El Paraíso, en sustitución de Martha A. Tabora, que renunció. (A partir del 1º de junio).

Maria Antonieta Moncada, Directora de la Escuela Rural de la Aldea Las Dificultades, Municipio de El Paraíso, en sustitución de Dora Alcide Rodríguez, que abandonó el puesto. (A partir del 1º de junio).

Esteban R. Palma, Director de la Escuela Rural de la Aldea Las Selvas, Municipio de El Paraíso, en sustitución de Glenda Rosales, que abandonó el puesto. (A partir del 8 de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1714
 Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de junio del presente año, a la Profa. **Luisa de Sánchez, Directora de la Escuela Rural "República", de la comunidad de Puerto Lempi, Municipio de Puerto Lempi, Departamento de Gracias a Dios (Escuela Nueva).**

La nombrada devengarà el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1715
 Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal del Instituto "Presentación Centeno", de Yucarán, Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Br. Flavio de Jesús Recinos, Catedrático de Ciencias Naturales, del Primer Curso del C. C. C. G., en lugar del Licenciado Eduardo Tróchez Pineda, que renunció.

Br. Flavio de Jesús Recinos, Consejero de Estudiantes, en lugar del Profesor Genaro Madrid, que renunció.

Profesor Oscar Humberto Villada, Catedrático de Idioma Nacional, en lugar del Profesor Genaro Madrid, que renunció. Cátedra que servía en el Segundo Curso del C. C. C. G.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1716
 Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1961.

Considerando: Que la Corporación Municipal de Catacamas, Departamento de Olancho, ha cedido al Ministerio de Educación Pública una manzana de terreno, en el lugar denominado "El Espino" en el casco de la comunidad mencionada y dentro de ésta en el sitio más apropiado para la construcción de una escuela.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo, Ramo de Educación Pública, comparezca a recibir el terreno (una manzana) que la Honorable Corporación Municipal del pueblo de Catacamas, ha donado para la construcción del edificio escolar del lugar llamado "El Espino". — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1717
 Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Raúl Agüero C., Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del Municipio de Alubarén, Departamento de Francisco Morazán, en sustitución de Teresa de Jesús Vidaur, que abandonó el puesto. (A partir del 1º de junio).

El nombrado devengarà el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1718
 Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Juana Espinoza, Directora de la Escuela Rural Mixta de la Aldea El Ejido, Municipio de San Pedro de Copán, Departamento de Copán. (Escuela Nueva). (A partir del 1º del mes de abril).

La nombrada devengarà el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1719
 Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 1587 de fecha 31 de mayo del presente año, que nombra a Amada Benítez, Sirviente del Internado de la Escuela Normal de Señoritas, a partir del 15 de mayo, en la parte que se refiere a su vigencia que debe ser a partir del 1º de junio en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1720
 Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la escuela primaria de la ciudad de Comavagua, en la forma siguiente:

Arnulfo Madrid (Alcalde), N. de Jesús Chinchilla, Angel Madrid, Julio Hernández López, Manuel Pereira, Agustín González Triniño y Matilde Aguiluz v. de Boquín.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1721
 Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato pro-construcción de la Escuela Rural de la Aldea de Monte Grande, Municipio de Liure, Departamento de El Paraíso, en la forma siguiente:

Don Eusebio Sánchez, don Antonio Rodezno y don Teófilo López G.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1722
 Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-mejoramiento de la Escuela Urbana del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, en la forma siguiente:

Don José M. Izaguirre, doña Leonor de Cáceres, doña Victoria de Flores y don Hernán Vásquez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1723
 Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la hechura de muebles para servicio de las escuelas primarias de Marcala, La Paz, en la forma siguiente:

Contrato N° 20. Los suscritos Celestino Montes Bautista, mayor de edad, casado, carpintero, y vecino de Marcala, Departamento de La Paz, actuando en su propio nombre y que en lo sucesivo se llamará "El Contratista" y Felipe Elvir Rojas, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, en su carácter de Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, actuando como representante del Gobierno y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, Ing. Rafael Díaz Chávez, convienen en celebrar y al efecto celebran el pre-

sente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a hacer 167 unidades de muebles (una mesa y 3 sillas cada unidad), por la suma de (L 1.670.00) mil seiscientos setenta lempiras, o sea, con un valor de (L 10.00) diez lempiras, la unidad.

Segunda Los muebles serán de cinco tamaños, de madera de pino bien seca, conforme al modelo suministrado por esta Secretaría y que tendrán las dimensiones siguientes: a) Tamaño I, 42 mesas y 125 sillas.

MESA:

Largo, M. 1.40.

Ancho (en dos partes), cms. 39.

Alto (total), cms. 54.

PATAS:

Tabla, cms. 25 x 2.5

Sostén, cms. 45 x 8 x 4.

Pie atravesado, cms. 35 x 9 x 4.

Gavetas, tabla de, cms. 1.5.

Tablero, grueso, cms. 2.5.

SILLA:

Atura del asiento, cms. 25.

Espaldar, cms. 25.

Tablero del asiento:

Al frente, cms. 30.

Atrás, cms. 26.

Al fondo, cms. 30.

Grueso de patas, cms. 3.5.

Tabletas del espaldar:

Arriba, cms. 6.5.

Parte media, cms. 5.

Travesaños (tres), 2.5 x 2.

Espaldar (ángulo de inclinación hacia atrás), 15°

b) Tamaño II, 33 pupitres y 100 sillas.

MESA:

Largo, M. 1.40.

Ancho (en dos partes), cms. 39.

Alto (total), cms. 54.

PATAS:

Tabla de, cms. 25 x 2.5.

Sostén, cms. 45 x 8 x 4.

Pie atravesado, cms. 35 x 9 x 4.

Gavetas, tabla de, cms. 1.5.

Tablero (grueso), cms. 2.5.

SILLA:

Altura del Asiento, cms. 30.

Espaldar, cms. 29.

Tablero del asiento:

Al frente, cms. 32.

Atrás, cms. 28.

Al fondo, cms. 30.

Tabletas del espaldar:

Arriba, cms. 6.5.

Partes medias, cms. 5.

Grueso de patas, cms. 3.5.

Travesaños, cms. 2.5 x 2.

Espaldar (ángulo de inclinación hacia atrás), 15°
c) Tamaño III, 30 pupitres y 90 sillas.

MESA:

Largo, M. 1.50.
Ancho (en dos partes), cms. 39(30.5 8.5).
Alto (total), cms. 60.

PATAS:

Tabla, cms. 25 x 2.5.
Sostén, cms. 45 x 8 x 5.
Pie atravesado, cms. 35 x 9 x 5.
Gavetas, tabla de, cms. 1.5.
Tablero (grueso), cms. 2.5.

SILLA:

Altura del asiento, cms. 35.
Espaldar, cms. 33.
Tablero del asiento:
Al frente, cms. 35.
Atrás, cms. 30.
Al fondo, cms. 32.
Grueso de patas, cms. 3.5.
Tabletas del espaldar:
Arriba, cms. 6.5.
Parte media, cms. 5.
Travesaños (tres), cms. 2.5 x 2.
Espaldar (ángulos de inclinación hacia atrás), 15°
ch) Tamaño IV, 25 pupitres y 75 sillas.

MESA:

Largo, M. 1.50.
Ancho, cms. 40.
Alto, cms. 63.
Tablero (grueso), cms. 2. a 2.2.
Faldón de atrás cms. 1.50 x 5.
Faldones laterales, atrás, centímetros 10 x 5.4 al frente.

PATAS:

Tabla, cms. 25 x 2.5.
Pie atravesado, cms. 35 x 9 x 5.

SILLA:

Altura del asiento, cms. 40.
Espaldar, cms. 37.
Tablero del asiento:
Al frente, cms. 36.
Atrás cms. 32.
Al fondo, cms. 34.
Grueso de patas, cms. 4.
Tabletas del espaldar:
Arriba, cms. 6.5.
Parte media, cms. 5.
Travesaños (tres), cms. 2.5 x 2.
Espaldar (ángulo de inclinación hacia atrás), 15°
o) Tamaño V, 37 pupitres y 110 sillas.

MESA:

Largo, M. 1.60.
Ancho, cms. 40.
Alto, cms. 67.

Tablero (grueso). m 2
Faldones laterales, centímetros. 40 x 5 x 4.
Faldón de atrás, cms. 1.50 x 5.

PATAS:

Tabla, cms. 25 x 2.5.
Pie atravesado, cms. 35 x 9 x 5.

SILLA:

Altura del asiento, cms. 42.
Espaldar, cms. 40.
Tablero de asiento:
Al frente, cms. 36.
Atrás, cms. 32.
Al fondo, cms. 36.
Grueso de patas, cms. 4.
Tablitas del espaldar:
Arriba, cms. 6.5.
Parte media, cms. 5.
Travesaños (tres), cms. 2.5 x 2.
Espaldar (ángulos de inclinación hacia atrás), 15°

Tercera: El Contratista se compromete a entregar los muebles terminados en el plazo de 2 meses y los que serán destinados para servicio de las escuelas urbanas de Marcala, Departamento de La Paz.

Cuarta: El Gobierno realizará el pago de la siguiente manera: (L. 835.00) ochocientos treinta y cinco lempiras, al legalizarse el Contrato y el resto o sean (L. 835.00) ochocientos treinta y cinco lempiras, al entregar la obra a entera satisfacción de esta Secretaría e informe rendido por el Alcalde Municipal de Marcala y el Supervisor Departamental de Educación Primaria.

Quinta: El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir caución ante el Contralor General de la República, para dar cumplimiento a los artículos 36 y 47 de la ley orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento sin cuyo requisito no tiene validez este Contrato.

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — f) Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor, Tarjeta de Identidad N° 12, Folio 146, Tomo II. — f) Celestino Montes, Contratista, Tarjeta de Identidad N° 1392 Folio 56, Tomo I. — f) Rafael Díaz Chávez Proveedor General de la República. — f) Edda Zúñiga I., Secretaria de la Proveduría General de la República. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1724

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año,

la pensión de jubilación de .. (L. 253.80) doscientos cincuenta y tres lempiras, ochenta centavos, a favor del Profesor Pedro C. Ramirez, del Departamento de Copán.

El pago se hará efectivo al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1725

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre del Poder Ejecutivo, Ramo de Educación Pública, reciba del señor apoderado general y representante legal de la Escuela Agrícola Panamericana Inc. de El Zamorano, la donación gratuita e irrevocable de los lotes de terreno que a continuación se detallan: a) lote de terreno de una extensión superficial de cinco mil ciento veintinueve metros cuadrados con cuarenta centímetros, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, con el lote de terreno arrendado a Magdalena Licón, ochenta y cuatro metros; al Sur, con la carretera pública que conduce a Tegucigalpa, ciento veintinueve metros, con cuarenta centímetros; al Este, con el lote arrendado a Isabel Medina, cuarenta y cinco metros; al Oeste, con el camino que conduce a San Antonio de Oriente, catorce metros con ochenta centímetros; b) lote de terreno de una extensión superficial aproximadamente de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados; con los siguientes linderos y medidas: al Norte, carretera pública que conduce a Tegucigalpa, veintidós metros con cuarenta centímetros; al Sur, con el lote arrendado a Luis Ortega, veintidós metros cincuenta centímetros; al Este, lote arrendado a Santos Velásquez, sesenta metros con veinticuatro centímetros; y al Oeste, con el lote arrendado a Humberto Aguilera, sesenta metros con veinticinco centímetros.

Los que serán destinados para la construcción de la escuela pública rural para la aldea de El Jicarito, del Municipio de San Antonio de Oriente, de este departamento. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1726
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a la Profesora Anastacia Palma, Directora de la Escuela Rural "Ramón Rosa" de la aldea Santa Marta, Municipio de Yorito, departamento de Yoro, en sustitución de Epifania Aguilar que renunció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1727

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio, al Prof. César Augusto García, Director de la Escuela Rural de la aldea El Guayabo N° 2, Municipio de Nacaome, departamento de Valle, en sustitución de Olga B. de Izaguirre que renunció.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1728

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora Flora Dubón Cabrera, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Esteban Guardiola" del Municipio de Tocoa, Colón, en sustitución de Teresa C. Valdéz a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del año.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1729
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Amílcar Carrías, Catedrático de Contabilidad Bancaria del Cuarto Curso de Educación Comercial, del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle" de Choluteca, en sustitución del P. M. Raúl Solís Da Costa que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1730

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Miguel Ángel Rivera Pazuelo, Conserje de Instituto Departamental "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho, en sustitución de Jesús Acosta que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1731

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Instituto Departamental "Alvaro Contreras de Santa Rosa de Copán:

Israel Castellanos, Conserje, en sustitución de Luis Octavio Caballero Sierra que renunció.

Alba Luz Barnica, Catedrática de Inglés del Quinto Curso de Secundaria y Comercio, en sustitución del Sub-Teniente Eduard Andino, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1732

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de

abril del año en curso, por el joven José Aaron Rubio, estudiante y vecino de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública
José Martínez O.

Acuerdo N° 1733

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven Raúl Casulá Durón, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés,

Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1734

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de abril del año en curso, por el joven René Elvir Sosa, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1735

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del año en curso, por el joven Tomás Fuentes Venegas, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública
José Martínez O.

Acuerdo N° 1736

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de abril del año en curso, por el joven Carlos A. Lozano, estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1737
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de mayo del año en curso, por la señorita Remy Celina Rosales, estudiante y vecina de Olanchito, departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1738

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del año en curso, por el joven Jacobo Sosa h., estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de

Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1739

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de mayo del año en curso, por el joven Edilberto Lizardo Figueroa, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1740

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de abril del año en curso, por el joven Julio César Valladares Guerra, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estu-

dios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1741

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Cancelar el Acdo. Número 1357, de fecha 15 de mayo del presente año, que autoriza la suma de (L 30.00) treinta lempiras, a favor del Instituto "José Cecilio del Valle", de Choluteca, para pagar los premios del Concurso del Día de la Madre.

2º—Autorizar únicamente la suma de (L 15.00) quince lempiras, para el premio del Concurso Literario en el Instituto "José Cecilio del Valle", de Choluteca, en vista de que el Concurso de Dibujo y Pintura fue considerado desierto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Českálovenské hudební nástroje, národní podnik domiciliada en Hradec Králové, Checoslovaquia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 110.587, el 26 de febrero de 1949, renovada por diez años, a contar del 26 de febrero de 1959, para distinguir: pianos de co a y verticales, harmóniums, órganos, y los componentes de dichos instrumentos, consistente en el nombre:

AUGUST FORSTER CZECHOSLOVAKIA

escrito tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los mencionados instrumentos y sus partes, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razoné en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 y 12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la casa Compañía Enlatadora Nacional, Sociedad Anónima, una sociedad fabril, sujeta a las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, República de Costa Rica, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar, el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 21.316, del 7 de mayo de 1959, del Registro de Marcas de Fábrica del Ministerio de Economía y Hacienda de Costa Rica; marca que ampara, distingue y protege: atún, sardinas, pescados, mariscos y otros alimentos enlatados y preparados y condimentados en diversas formas, alimentos y sus ingredientes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 y 12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ORAHESIVE

según el clisé; marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general y, en particular, preparaciones adhesivas para la dentadura; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, recipientes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados o etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria; para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 y 12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de

Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Henkel & Cie GMBH, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada conforme a las leyes de Alemania, domiciliada en Henkelstrasse 67, en Düsseldorf, Alemania Occidental, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PATTEX

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: materiales aglutinantes de madera con madera, placas plásticas, metal, vidrio, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, envases, paquetes, recipientes y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 y 12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Henkel & Cie GMBH, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Henkelstrasse 67, en Düsseldorf, Alemania Occidental, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PONAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: materiales adhesivos para aglutinantes de madera en juntas y para su uso en la industria de fabricación de muebles, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, envases, paquetes, recipientes y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 y 12 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Che-

mical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PRECICARB

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, cajas, paquetes, recipientes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 y 12 D. 61.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de los corrientes, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Bruce Borden, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "a) Un solar situado en el puerto de Guanaja, en el barrio conocido con el nombre de "Hog Cay", el cual mide y colinda: al Norte, ciento cuarenta y cuatro pies, con propiedad de los herederos de McColly de Garra, solar de la señora Ludlie Phillips y herederos de Isabel V. de Miller; por el Sur, ciento veintiséis pies, calle municipal; por el Este, setenta pies, con casa y solar de León S. Phillips; y por el Oeste, treinta y seis pies, con calle municipal, valorado ocho aclar, contenido dos clar, en la suma de Diez Mil Lempiras; la primera casa es de cuarenta y cuatro pies de largo por treinta y dos de ancho, con techo de zinc galvanizado, y la otra casa mide veinte pies de ancho por treinta pies de largo, de la misma construcción. b) Una casa situada en el mencionado barrio de "Hog Cay", que mide treinta pies de largo por veintiséis de ancho, con techo de zinc, madera de pino, situada en un solar que mide y colinda: al Norte, setenta y cinco pies, con casa y solar de Oliver Kirkconnell; por el Sur, setenta y cinco pies, con propiedad de los herederos de E. S. Kirkconnell; por el Este, cuarenta y cuatro pies, con calle municipal, y por el Oeste, cuarenta y cuatro pies, con casa y solar del señor Adeo Kirkconnell, valorado solar y casa, en Cuatro Mil Lempiras. c) Un terreno sembrado de cocoseas, zacate artificial y otros árboles frutales, situado en el lado Sur de la isla de Guanaja, alrededor de la aldea de Sabana Right, contenido en veinte manzanas, el cual colinda: al Norte, con propiedad de los herederos de Cecil Bennett; por el Sur, con el mar; por el Este, con

propiedad de los herederos de No-
 ton Bennett y Tony Bennett, y
 de la casa, con propiedad de los
 señores de Alfred Kirkconnell,
 hermano y solar de L. C. Merren.
 Este terreno estuvo en la parte
 de la finca "Piso Grande", de la
 finca de la cual colinda: al Nor-
 te, con propiedad del señor Bruce
 al Sur, terrenos nacionales;
 al Este, con herederos de Eua-
 n de Kirkconnell, y al Oeste, con
 de Kirkconnell; compuesto más o
 menos de cuarenta manzanas de ex-
 tension, y valorado en ochocientos
 sesenta y cinco. 2) Otro lote de terreno,
 llamado "Red Ridge Cliff", en
 la mencionada isla de Guasaja,
 constante, más o menos, en sesenta
 y cinco manzanas y otros árboles frutales,
 y otros árboles frutales, y
 el cual colinda: al Norte, con pro-
 piedad del señor Lazarus Ebanck; al
 Sur, con el mar; al Este, con pro-
 piedad de Herby Phillips, y por el
 Oeste, con el mismo Herby Phi-
 llips. 3) Un terreno situado en el
 lugar llamado "Pine Ridge Bight",
 situado en la mencionada isla de
 Guasaja, compuesto de cuatro
 manzanas, más o menos, cultivado
 de azúcar artificial, especial para el
 ganado, limitando: al Norte, con
 propiedad de los herederos de James
 Borden y de Evans Phillips; por el
 Sur, terrenos nacionales; Este, pro-
 piedad de Evans Phillips, y por el
 Oeste, con propiedad de Chester
 Van Borden". Estas propiedades
 las ha estado poseyendo por más de
 diez años, habiendo adquirido la
 primera, por donación de mi padre,
 Willie K. Borden; las casas fueron
 construidas con mis propios recur-
 sos en el año de mil novecientos
 ochenta y dos; el segundo lo obtu-
 ve por compra hecha al señor Ol-
 iver Kirkconnell, en el año de mil
 novecientos cuarenta y cinco; el
 tercero, por donación de mi padre,
 Willie K. Borden, en el año de mil
 novecientos cuarenta y uno; el
 cuarto, por compra hecha al señor
 Bennett, en el año de mil nove-
 cientos cuarenta y seis; el quinto,
 por compra hecha al señor Lazarus
 Ebanck, en el año de mil nove-
 cientos cuarenta y seis; el sexto,
 por compra que hice al señor Ches-
 ter Borden, en el año de mil nove-
 cientos cuarenta y nueve. Y care-
 ciente de Título Supletorio, pido
 por medio de los testigos, señores:
 Ebanck Kirkconnell, Hanklin Whe-
 ler, Herby Phillips y Harry Carter,
 todos mayores de edad, casados,
 agricultores y propietarios de bie-
 nes inmuebles, ubicados en el mu-
 nicipio de Guasaja, y una vez eva-
 luada dicha información, poder así
 inscribir mis derechos sobre las
 propiedades antes mencionadas.—
 Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1961.

OSCAR CANIZALES M.,
 Srlo.

2 D. 61, 2 E y 19 F. 62

La infrascripta, Secretaria del Juz-
 gado de Letras del departamento de
 Olancho, al público en general y
 para los efectos de ley, hace saber
 que con fecha ocho de noviembre
 del año en curso, se presentó a este
 Juzgado de Letras, el señor José
 Leandrea García, mayor de edad,
 casado, Radio Técnico, hondureño
 y de este vecindario, solicitando tí-
 tulo supletorio de una casa y solar
 de su propiedad, sitos en el barrio
 de "El Naranjal", de esta ciudad, en
 virtud de carecer de documento
 suficiente, los que tienen los lími-

tes y colindancias siguientes: Una
 casa ubicada en el barrio "El Na-
 ranjal", de este pueblo, la cual
 mide treinta y siete pies de largo
 por dieciséis de ancho, construida
 de bahareque, techo de zinc y su
 correspondiente cocina del mismo
 material, con un solar de treinta y
 nueve varas de Norte a Sur, por
 dieciséis varas de Este a Oeste,
 siendo sus límites los siguientes: A
 Norte, con calle de "El Naranjal";
 por el Sur, con propiedad de Juan
 Fonseca; por el Este, con propiedad
 de la señora María Reyes García, y
 por el Oeste, con calle de "El 27
 de agosto" y propiedad de la her-
 manitas Ordóñez Padilla, la casa y
 solar descritos los hubo el com-
 pteciente por compra-venta su do-
 cumento privado a los señores Luis
 Manuel García y señora María Re-
 yes García, por el precio de cuatro-
 cientos cincuenta y cinco pesos,
 pagado esta propiedad, en una forma
 pacífica, quieta y no interrumpida
 por más de diez años continuos,
 agregando a esta posesión la de sus
 antecesores, y no existiendo pose-
 sores anteriores a los que pido se le
 extienda título supletorio para así
 tener documento inscrito. Para
 acreditar los extremos de su solici-
 tud, el señor José Leandrea García,
 propuso la información de los tes-
 tigos señores Miguel Sarmiento,
 Luis Alfredo Castillo Santos, casa-
 dos, comerciantes, y Rosario Mora-
 es Cáliz, soltera, Secretaria Co-
 mercial, todos mayores de edad,
 hondureños, de este vecindario y
 propietarios de bienes.— Trujillo,
 13 de noviembre de 1961.

DORA BROWN DE CASTILLO
 Srta.
 2 D. 61, 2 E y 19 E. 62.

El infrascripto, Secretario del Juz-
 gado 1º de Letras, del departamen-
 to de Olancho, al público en gene-
 ral, hace saber: que con fecha 8 del
 corriente mes y año, se ha presen-
 tado a este Despacho, el Reverendo
 Pascual De Canio, en concepto de
 apoderado general de la Sociedad
 de Fideles Menores de la Orden de
 San Francisco, Corporación Reli-
 giosa organizada bajo las leyes del
 Estado de Nueva York, Estados
 Unidos de Norte América, entidad
 reconocida como Persona Jurídica,
 en esta República, solicitando se
 le extienda título supletorio de una
 propiedad urbana situada en el
 barrio de La Hoya, de esta ciudad,
 y que consiste en casa y solar, la
 casa es construcción de bahareque
 techo de tejas, que mide 9 varas de
 frente, por 13 de ancho, con todo
 y corredor, ubicada en un solar que
 mide 18 varas de Oriente a Ponien-
 te, por 11 varas de Norte a Sur, y
 todo linda: Al Norte, propiedad
 de Rafael Murillo Cruz, hoy de la
 sucesión, calle de por medio; al Sur,
 propiedad de Segundo Lobo; al
 Oriente, propiedad de Josefine Za-
 queta viuda de Romero, y al Ponien-
 te, propiedad de Segundo Lobo. Lo
 que se pone en conocimiento del
 público en general para los efectos
 de ley, por tres veces una vez cada
 treinta días. Representante Lic.
 Raúl Ramos.—Juticalpa, 22 de no-
 viembre de 1961.

R. OLIVERA CÁLIZ,
 Srlo.

2 D. 61., 2 E. y 19 F. 62.

Nota de la Administración
 Los originales que se
 envían para publicarse
 en LA GACETA, deben
 estar escritos por un solo
 frente y, si posible fue-
 re, a máquina.

REMATES

El infrascripto, Secretario del Juz-
 gado de Letras Primero de lo Civil,
 del departamento de Francisco Mo-
 razán, al público en general y para
 los efectos de ley, hace saber: que en
 la audiencia que se celebrará en el
 local que ocupa este Juzgado, el día
 lunes once de diciembre entrante,
 a las diez de la mañana, se remata-
 rán en pública subasta los inmue-
 bles que se describen en la forma
 siguiente: "Predio Urbano, solar
 sito en el barrio de Concepción de
 la ciudad de San Pedro Sula, de-
 partamento de Cortés, de mil no-
 vecientos diez metros, treinta cen-
 tímetros, o sean dos mil setecien-
 tas veinte varas cuadradas, y no-
 venta y cinco centésimas de vara,
 que por sus lados mide y limita:
 Al Norte, cincuenta y nueve me-
 tros, ocho centímetros, propiedad
 de los herederos de José María Ro-
 sales; Sur, sesenta y un metros,
 sesenta y ocho centímetros, pro-
 piedad que fué de Manuel J. Ba-
 rahona; al Este, veintiocho metros,
 cincuenta centímetros, propiedad
 de Carmen Barahona M., y al Oeste,
 treinta y cinco metros, doce cen-
 tímetros, mediando calle. Hay una
 casa, paredes de ladrillo, techo de
 zinc, piso de cemento, de ochenta
 por cuarenta pies de largo y ancho,
 dividida por ocho cuartos con co-
 cina y servicio sanitario, casa re-
 forzada sobre bases de cuarenta po-
 cuarenta y cinco pies de fondo, con
 cocina anexa de los mismos mate-
 riales, de diez y seis, por diez pies de
 largo y ancho y otros anexos; este
 inmueble se encuentra inscrito bajo
 el número sesenta y nueve del
 Tomo setenta y ocho del Registro
 de la Propiedad, del departamento
 de Cortés". "Predio Urbano, solar
 sito en el barrio de Concepción de
 San Pedro Sula, departamento de
 Cortés, entre la línea férrea y el
 hipódromo, de veintidós por cin-
 cuenta varas de frente y fondo, y
 limitado: al Norte, mediando calle
 y solar de Leopoldo Madrid; al Sur,
 propiedad de Miguel Aguilar E.,
 propiedad del señor Remigio Bica,
 y al Oeste, Salvador Campos; hay
 una casa de paredes de maderas,
 techo de zinc, de dos pisos, de vein-
 ticuatro por doce pies de largo y
 ancho, con cocina de ocho por ocho
 pies de los mismos materiales, la
 casa primeramente descrita, tiene
 cocina de maderas, techo de zinc,
 en la parte interior del mismo solar
 hay otro edificio de nueve cuartos
 todos unidos, paredes de maderas,
 techo de zinc, de doce de fondo,
 por diez de ancho; este inmueble
 se encuentra inscrito bajo el núme-
 ro setenta del Tomo setenta y ocho
 del Registro de la Propiedad del
 departamento de Cortés". Los in-
 muebles anteriormente descritos
 son propiedad del señor Francisco
 Yacamán Aly, y fueron valorados
 por las partes, de común acuerdo,
 en la cantidad de veintidós mil
 ochocientos veinte lempiras, con

cinuenta centavos y se rematarán
 para hacer efectiva cantidad de
 lempiras, que el señor Francisco
 Yacamán Aly, es en deber a la
 señora Jacinta Barahona de Soto.
 Se advierte que por tratarse de
 primera licitación, no se admitirán
 posturas que no cubran las dos
 terceras partes del avalúo.—Tegu-
 cigalpa, D. C., 10 de noviembre de
 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
 Srlo.

Del 15 N. al 7 D. 61.

El infrascripto, Secretario del Juz-
 gado de Letras 1º de lo Civil, del
 departamento de Francisco Mora-
 zán, al público en general y para
 los efectos de ley, hace saber: que
 en la audiencia que se celebrará el
 día doce de diciembre y en el local
 que ocupa este Despacho, a las diez
 de la mañana del citado día, se
 rematarán los inmuebles que se
 describen a continuación: A) —
 Las mejoras consistentes en un lote
 de terreno nacional, como de sesen-
 ta manzanas de extensión superfi-
 cial, aceptadas en su mayor parte
 con alambre espigado, de las cuales,
 como doce manzanas, se encuen-
 tran cultivadas con plátanos ma-
 ños y guineos; nueve manzanas de
 café en estado de producción y seis
 manzanas cultivadas con café de
 azúcar, habiendo dentro de ese lote
 también una casa construcción
 de bahareque, techo cubierto con
 tejas de barro, la que mide diez y
 ocho y media varas de largo, por
 siete de ancho, dividida en dos pie-
 zas, una enladrillada con ladrillo
 de cemento y otra sin enladrillar,
 con una cocina anexa de la misma
 construcción, de siete varas de lar-
 go, por seis de ancho, compuesta de
 dos piezas, con dos corredores de
 cuatro varas de ancho, por el largo
 de la casa; y su correspondiente
 cocina, de cuatro varas en
 cuadro de la misma construcción,
 instalación de agua potable
 para el servicio de la casa y un be-
 neficio de café, consistente en una
 especie de casita de dos pisos, cons-
 trucción de madera, techo cubierto
 con láminas de zinc, de seis varas
 de largo, por cuatro de ancho, con
 una pila de cemento de tres varas
 de largo, por cuatro de ancho y una
 de profundidad, dos cajones de dos
 varas de largo, por una de ancho y
 una de profundidad, construidos
 de madera, treinta y cinco cajillas
 en regular estado, tres canoas, dos
 aperos, dos catres y una mesa cons-
 trucción de madera en mal estado,
 todo formando un solo cuerpo y
 limitado en la forma siguiente: A
 Norte, propiedad de Felipe Gon-
 zález; al Sur, propiedad de Emilio
 Molina; al Este, propiedades de
 Abel Valladares y Ambro-
 sio Romero, y al Oeste, propieda-
 des de Abel Carrasco y Filomana
 Sanguino. B) — Las mejoras consis-
 tentes en una huca de café en plea-
 na producción, ubicada en terreno
 nacional, con una extensión de
 quince manzanas, poco más o me-
 nos, en el cual hay aproximada-
 mente quince mil arbustos de ca-
 fé, limitado: Al Norte, con
 propiedad de Abel Valladares; al
 Sur, con propiedad de Fernando
 Segura H.; al Este, con propiedad de
 Luis Saigado, y al Oeste, con pro-
 piedad de Emilio Molina, en dich-
 o lote hay una casa, construcción de
 bahareque, techo cubierto con te-
 jas de barro, de cuatro varas de
 largo por tres de ancho, dentro de
 la cual se encuentran dos cajones
 de madera de dos varas de largo

por una de ancho y una de pro-
 fundidad, catorce cajillas en regu-
 lar estado, una banca y cuatro
 pillos de sica. C) — Las mejoras
 consistentes en una huca de café
 en plena producción, en terreno
 nacional de la zona agrícola cafete-
 lera del referido lugar "Las Dis-
 cuitades" de esta jurisdicción, la
 cual tiene capacidad como de siete
 manzanas de extensión superficial,
 de las cuales como media manzana
 se encuentra cultivada con café de
 azúcar y el resto con arbustos de
 café en mal estado de producción,
 sin acotar y limitado: al Norte,
 propiedad de Abel Valladares, que
 fué de Esther Marchena viuda de
 Pagoda; por el Este, con propie-
 dad de Luis Saigado, que fué antes
 de Pío Inestroza, y por el Oeste,
 con propiedad de Emilio Molina,
 que fué antes del mismo señor Pío
 Inestroza. D) — Un solar situa-
 do en el barrio "Las Flores" de
 esta población, (Villa del Paraíso)
 comprendido en terreno ejidal, de
 treinta y tres varas y una tercia de
 vara por todos sus extremos, sin
 cultivos y acotado con tapias de
 adobe por todos sus rumbos, den-
 tro del cual se encuentra estable-
 cida una casa de habitación, cons-
 trucción de adobes, techo cubierto
 con tejas de barro, de diez y seis y
 un tercio de vara de largo por seis
 y tres cuartos de vara de ancho, en-
 ladrillada con ladrillo de cemento,
 machihembrada, el techo con mader-
 ra, con un corredor de cuatro varas
 de ancho por el largo de la casa,
 con un cuarto construcción de ma-
 dera, piso con ladrillo de barro, de
 cuatro varas de largo por dos
 y media de ancho, más otro cuarto
 construcción de adobe, piso con
 ladrillo de barro, de seis varas de
 largo por cinco de ancho, anexa
 una cocina construcción de mader-
 ra, piso de tierra, techo cubierto
 con tejas de barro, de cuatro varas
 de largo por tres y tres cuartos de
 vara de ancho; al extremo Norte
 se encuentra una galería, a manera
 de corredor, de cinco varas de an-
 cho por el largo del solar y servicio
 de agua potable, todo lo cual limi-
 tado en la forma siguiente: Al Nor-
 te, con solar y casa de Jerónimo
 Saucedo; al Sur, con casa y solar de
 Santos Gregorio Zelaya, mediando
 calle; por el Oriente, con casa y
 solar de Manuel Gallardo, y por el
 Poniente, con casa del mismo señor
 Santos Gregorio Zelaya. Se en-
 cuentran inscritas estas mejoras a
 favor del señor Fernando Segura H.,
 bajo los números 153, 154, 155, pági-
 nas 425 a la 428, 426 a la 427, 423 y
 siguientes, del Tomo I del Registro
 de Documentos Privados de la Se-
 cción Judicial de Danlí. Y el solar
 en terreno ejidal y sus mejoras,
 inscritas a su favor, bajo los núme-
 ros 211, folio 341 vuelto y 342 fran-
 te y vuelto del Tomo 20 del Regis-
 tro de la Propiedad Inmueble de la
 Sección Judicial de Danlí, departa-
 mento de El Paraíso. Dichas me-
 joras e inmuebles se rematarán, para
 hacer efectiva cantidad de lempiras,
 que es en deberle el señor Fernan-
 do Segura H., a la Sociedad Gab-
 riel Kafati y Cia. Se advierte,
 que por ser primera licitación, no
 se admitirán posturas que no cu-
 bran las dos terceras partes del
 avalúo, establecido en la Escritura,
 consistente en la suma de Cincuen-
 ta Mil Lempiras (L 50,000.00), to-
 dos en conjunto.—Tegucigalpa, D.
 C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
 Srlo.

Del 18 N. al 11 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa esta Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con éste último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinforsico Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor, en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y encolada con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediana construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Algodonera Temampá, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L. 39.860.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 20 N. al 12 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pinto Rosa, diecisiete metros, sesenta centímetros; al Sur, con terreno de Roberto Ramírez Folgar, dieciocho metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; dos cocinas, una casita de piedra en cementada y machihembrada, también con su respectiva cocina, otra pieza de madera, siendo el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito al dominio a favor de la señora Petrona Alvarado de Lafnez con el N.º 20, folios 84 y 85 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que la señora Petrona Alvarado de Lafnez, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil lempiras, con cincuenta y nueve centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

Del 22 N. al 14 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintuno de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: "Una pieza de casa que se encuentra situada en el barrio de "La Hoya", de esta ciudad, que mide siete varas y media de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina de dos varas y media de largo por cinco de ancho, con un solar de cinco varas de ancho por nueve de largo, limitado: al Norte, con casa y solar de Santiago Elvir Barrientos; al Sur, con casa y solar de Rafael Calona; al Oriente, con solar de Hermenegildo Ochoa y Adelaida Calona; y al Poniente, con propiedad de Ramona Valladares". La tradición de dominio de estos inmuebles está inscrita a favor de la señora Julia de Jesús Almendárez, con el número...

Aviso Importante

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a todos los trabajadores de la Johnson, Drake & Piper Inc., en el Proyecto de Pavimentación de la Carretera Panamericana, cuyos contratos de trabajo fueron declarados en suspenso desde el 9 del presente mes; de conformidad con el Artículo 103 del Código del Trabajo, se les hace saber: que la Empresa reanudará sus labores normales el día lunes 27 de los corrientes, debiendo presentarse los mencionados trabajadores a sus respectivos centros de trabajo, en tal fecha o dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, en caso de que no lo hagan en el mencionado periodo, perderán todo derecho a reclamo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1961.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
Del 29 N. al 4 D. 61.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíendase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

razón, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintuno de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: "Una pieza de casa que se encuentra situada en el barrio de "La Hoya", de esta ciudad, que mide siete varas y media de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina de dos varas y media de largo por cinco de ancho, con un solar de cinco varas de ancho por nueve de largo, limitado: al Norte, con casa y solar de Santiago Elvir Barrientos; al Sur, con casa y solar de Rafael Calona; al Oriente, con solar de Hermenegildo Ochoa y Adelaida Calona; y al Poniente, con propiedad de Ramona Valladares". La tradición de dominio de estos inmuebles está inscrita a favor de la señora Julia de Jesús Almendárez, con el número...

ro diez y seis, a folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta, del Tomo ciento veintuno, del Registro de la Propiedad. También queda incluido un solar situado en el mismo barrio "La Hoya", continuación del anteriormente descrito, como de ocho varas y media de Oriente a Poniente y de diez varas de Norte a Sur, en colindancia con el solar antes descrito; termina con ocho varas de colindancia con propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, formando un recodo con propiedad del señor Fidel Salinas, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Emilia Rubio; al Sur, propiedad de Fidel Salinas y Augusto Ferrari; al Oriente, propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, y al Poniente, propiedad de Julia de Jesús Almendárez. Se encuentra inscrito el dominio, a favor de la demandada, con el número cuarenta y cuatro, folios setenta y siete al ochenta, del Tomo cuarenta y uno del Registro de Sentencias de este departamento. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempiras, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Julia de Jesús Almendárez, a la señora María S de Midence. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.
Del 27 N. al 19 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes ocho de diciembre próximo, a las 10 de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes bienes: 16 incubadoras marca Brower con capacidad de 450 huevos cada una, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; una incubadora también marca Brower, con capacidad de ciento cincuenta huevos, con su respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; 8 creadoras de aluminio con sus termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; cuarenta y un bebederos

con capacidad de dos galones cada uno, en regular estado; dos incubadoras marca Brower, con capacidad de trescientos huevos cada una, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; seis creadoras marca ESSO, de aluminio, con sus termostatos, hidrómetros y calentadores, en regular estado; y un Pick-Up marca Fargo, modelo F-4 B 100, serie de motor N9 T 308-16 3000, en mal estado. Los bienes descritos anteriormente se rematarán, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Juan Carlos Daocarett adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Dicho muebles fueron valorados por el Perito nombrado, en la suma de L. 2.086.50. — Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.
Del 27 N. al 7 D. 61.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha 4 de agosto del presente año, dictó sentencia declarando heredero al testamento de María del Carmen Adilino viuda de Castillo, a María Nicolasa Castillo de Mejía, por derecho propio, a Santos Flores Castillo, por derecho de representación de su madre Mercedes Castillo, y a Aiba Rosa Zepeda, por derecho de representación de su difunta madre, Dolores Castillo, y su concóndito la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.
2 D. 61.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Nota: Se explica a los que envían originales para publicación en LA GACETA, que deben enviarlos con toda claridad de manera que permitan ser leídas por los maquinistas y evitar equivocaciones y pérdidas de tiempo en distribución.
Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS						
COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA						
	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK		
	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2724	0.5448
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1961.

ALFONSO ARMILLO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.